

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Convenio Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Ciudad Real (ASAJA)
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Subvenciones, Ayudas y Becas
Descripción:	Convenio suscrito entre al Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Ciudad Real (ASAJA)

TEXTO.-

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2025 fue aprobado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) Ciudad Real, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASAJA CIUDAD REAL Y AYUNTAMIENTO DE
TOMELLOSO**

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) en virtud de las competencias delegadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento y en representación del mismo según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, **D. PEDRO BARATO TRIGUERO**, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Ciudad Real (ASAJA Ciudad Real), con domicilio en Av. del Rey Santo, 8, bajo, 13001 Ciudad Real y CIF G-13102157.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, reconocen la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

EXPONEN:

PRIMERO. - El presente convenio entre el Ayuntamiento de Tomelloso y ASAJA, está fundamentado para el desarrollo y difusión de actividades formativas e informativas dirigidas al sector agrario y ganadero local, con el fin de fomentar el conocimiento, cumplimiento normativo y profesionalización del mismo.

SEGUNDO. - Visto el presupuesto general del Ayuntamiento 2025 en el cual se destina la aplicación presupuestaria 414-489.01 a la concesión de subvención a la entidad ASAJA. El Ayuntamiento de Tomelloso decide conceder una subvención a ASAJA de 15.600,00 €, por tanto, el procedimiento para la concesión de esta subvención es de manera directa, tal y como se contempla en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, al contemplarse de interés público y social ya que esta entidad, debido a su experiencia y su naturaleza, cumple con las necesidades establecidas.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

TERCERO. - Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. - El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. - La legislación aplicable a este convenio será la siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 56 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.

Por todo ello el Ayuntamiento de Tomelloso y de otra parte ASAJA, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre ASAJA y el Ayuntamiento de Tomelloso para el desarrollo y difusión de actividades formativas e informativas dirigidas al sector agrario y ganadero local, con el fin de fomentar el conocimiento, cumplimiento normativo y profesionalización del mismo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES PREVISTAS

ASAJA realiza, de forma periódica, las siguientes actividades formativas en beneficio de los agricultores de la localidad:

1. Charla anual sobre la PAC

o Fecha habitual: octubre-diciembre

o Contenido:

- . Normativa general y obligaciones
- . Estado de pagos anteriores
- . Tipos de ayudas, requisitos, ejemplos prácticos
- . Rueda de preguntas

o Finalidad: Preparar a los agricultores para las siembras y la solicitud de ayudas

2. Charla anual sobre Reestructuración de Viñedo

o Fecha habitual: enero



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

o Contenido:

- Normativa y novedades
- Importes de ayuda
- Obligaciones y plazos de ejecución

3. Charlas sobre Incorporaciones e Inversiones

o Frecuencia: según convocatorias SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

o Contenido:

- Normativa y tipos de instalación
- Baremación y requisitos
- Plazos de tramitación
- Ayudas para jóvenes agricultores y planes de inversión

4. Jornada 'Mujeres que cultivan el futuro'

o Frecuencia: anual.

o Contenido:

- Poner en valor el papel de la mujer en la agricultura y en la ganadería, siendo parte vertebradora de la economía de la región
- Ponencias al respecto
- Reconocimientos a mujeres de ambos sectores

5. Día del Viticultor

o Frecuencia: anual (el 26 de agosto de cada año)

o Contenido:

- Es una celebración arraigada en Tomelloso que reconoce la importancia del sector vitivinícola en la localidad y la provincia de Ciudad Real. Este proyecto busca fortalecer esta tradición, promoviendo la cultura del vino, generando un espacio de encuentro para viticultores y ciudadanía, y visibilizando el trabajo de quienes cultivan la vid.
- Se entregan premios donde se reconoce la labor de divulgación del sector vitivinícola y que son, el premio Ganímedes, socio de honor y Venencia, Ciudad de Tomelloso.
- También se hace entrega de los premios del concurso regional de arada y del concurso regional de habilidad con tractor y remolque.

6. Jornada Lonja del Melón

o Frecuencia: Anual (Un día durante la feria de la Localidad)

o Contenido:

Se realizará en el salón de plenos de Ayuntamiento de Tomelloso la celebración de la Lonja del Melón.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Dada la relevancia de las actividades formativas y divulgativas que ASAJA lleva a cabo en beneficio del sector agrario local, y considerando que dichas acciones repercuten positivamente en el desarrollo económico y social del municipio, el Ayuntamiento de Tomelloso concede una subvención de 15.600 € para poder garantizar la adecuada planificación, ejecución y continuidad de estas iniciativas. El Ayuntamiento de Tomelloso colaborará en la organización y desarrollo de dichas actividades a través de:

- Cesión de espacios municipales para la celebración de las charlas
- Difusión y promoción de las actividades mediante los canales institucionales
- Apoyo logístico y técnico necesario (proyector, megafonía, etc.)



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ASAJA deberá comunicar con suficiente antelación, no inferior a 2 meses, al Ayuntamiento de Tomelloso las fechas, lugares y horario de las instalaciones que necesita al efecto.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

En aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará del siguiente modo:

50% del importe subvencionable se abonará a la firma del convenio.

50% del importe subvencionable tras realizar la justificación del gasto realizado antes del 31 de enero de 2026. Si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de ASAJA.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

ASAJA, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria justificativa de las actividades realizadas o a realizar que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fechas de pago de la cuantía subvencionable.

Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones, que será entregada antes de la firma del presente convenio.

Facturas, originales o compulsadas justificativas de los gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago. Estos últimos consistirán:

Copia del resguardo del cargo, para el caso de transferencias bancarias

Si la forma de pago es un cheque, a través de su “recibí” firmado y sellado por el proveedor, indicando el número de factura e importe.

Si la forma de pago es en metálico, a través de un recibí firmado y sellado por el proveedor, indicando el número de factura e importe (solo se admitirán pagos en metálico por importe no superior a 1000 €)

No se aceptarán otras formas de pago diferentes a las anteriormente mencionadas.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La subvención deberá ser ejecutada en su totalidad antes del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2026. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, sin que se hubiese presentado la documentación señalada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

transcurrido el nuevo plazo llevará aparejados los efectos y responsabilidades establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes e la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar dicha justificación.

Una vez presentada la documentación requerida, se realizará por el órgano concedente la correspondiente comprobación. Si se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se ha incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación realizada y se procederá de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima

ASAJA antes de la finalización del presente convenio entregará:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, no solo de la cuantía subvencionada, sino de todo su presupuesto, que contendrá:
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración jurada de no haber percibido otras ayudas para estas actividades.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan ampliación de los plazos fijados o reducción del importe concedido, que serán autorizadas cuando traigan su causa en condiciones imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen los derechos de terceros.

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la entidad beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación del presente convenio, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de las partes. El convenio podrá resolverse anticipadamente por incumplimiento de alguna de las cláusulas, mutuo acuerdo o causas sobrevenidas.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de pérdida total o parcial del



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta, total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando no se pudiera o interesará proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del mismo, u otras, debidamente justificadas, se podrá resolver el convenio e interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

OCTAVA. -VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, en relación con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Entidad (ASAJA CIUDAD REAL), desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y que no hayan sido subvencionadas previamente. Además, las partes, mediante clausula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren

NOVENA. - El convenio se extinguirá, bien por el trascurso de plazo, de vigencia referido en la cláusula anterior o por resolución.

El incumplimiento por algunas de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra parte a exigir su cumplimiento o para solicitar la resolución de la misma.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la colaboración.

En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización.

DÉCIMA. – Además de lo regulado en el presente convenio, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa en vigor que regule el régimen aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas.

UNDÉCIMA. – Cada parte interviniente asume únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman eletronicamente, el presente convenio

ALCALDÍA

